



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío. quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal – Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva del Dominio
Demandante:	José Alberto Arce Barco y Elisabeth Villegas Ríos
Demandados:	Luz Elena Jaramillo Arcila y Otros ¹
Radicado:	630013103002-2023-00128-00
Asunto:	Requiere parte demandante

De acuerdo con lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante en el doc. 057 del expediente, se observa que en el auto que admitió la demanda se ordenó el emplazamiento de las personas indeterminadas y de los herederos indeterminados de los causantes tal como lo pidió en la demanda. Sin embargo, la solicitud especial se tuvo para estas personas que fue ordenada, tal como fue solicitado.

De acuerdo con lo manifestado y teniendo en cuenta que el emplazamiento debe cumplir con los requisitos legales contenidos en el art. 293 del CGP en armonía con la Ley 2213 de 2023, se le requiere para que precise conforme la norma citada las personas demandadas de las cuales ignora el lugar donde pueden ser citadas o notificadas. Lo anterior se requiere, por cuanto el extremo pasivo de la demanda se encuentra conformado por numerosas personas, dentro de las cuales ya hubo ordenamiento por parte del despacho.

Téngase en cuenta la publicación presentada, la cual con el Registro Nacional de emplazados ordenado se procederá a incluirla en la página.

NOTIFIQUESE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

¹ Carmen Lucía Duque Jaramillo, Olga Inés Duque de Barona, Beatriz Botero Méndez, Blanca Inés Gutiérrez de Arcila, Martha Eugenia Gutiérrez Duque, Jaime Duque Jaramillo, Álvaro Botero Méndez, Iván Gutiérrez Isaza, Guillermo Jaramillo Arcila, Carlos Arturo Jaramillo Arcila, Luis Fernando Gutiérrez Duque, Hernando Duque Jaramillo, Alfonso Duque Jaramillo, Cecilia Botero de Álvarez, María Cristina Tobón Gutiérrez, Gloria Gutiérrez Isaza, Amparo Botero Méndez, Teresita Jaramillo Botero, Isabel Cristina Gutiérrez Isaza, Melva Jaramillo Arcila, Ana María Jaramillo Arcila, Iván Botero Méndez, Mauricio Duque Jaramillo, herederos indeterminados de los causantes: Marina Botero de Ferrer, Luz Elena Botero de Quintero, Hernando Botero Méndez, Rodrigo Botero Méndez, Fabio Duque Jaramillo, Hernán Gutiérrez Isaza, Clara Inés Jaramillo Arcila, Gustavo Jaramillo Botero, Marco Jaramillo Botero, Oscar Jaramillo Botero, Luz Marina Tobón de Giraldo y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los bienes a usucapir

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef34eb3c36851968e679fe8fde37e176c06e3bc0216603a32bad714f1e05f8bc**

Documento generado en 15/12/2023 10:03:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>